



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RDO. 631304003001-2024-00062-00
INT. 02.10.20.115.270.30-362

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda para proceso ejecutivo presentada por Álvaro Ospina Henao contra Angélica María García Marín.

CONSIDERACIONES

Por auto del 5 de marzo de 2024, se inadmitió la demanda que para proceso Ejecutivo promueve Álvaro Ospina Henao contra Angélica María García Marín, y para subsanarla se concedió a la parte interesada el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso ejecutivo presentada por Álvaro Ospina Henao contra Angélica María García Marín.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez